



PERU

Ministerio de
Educación

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 04

Área de
Supervisión de
Gestión del
Servicio Educativo

Comas, 28 de diciembre del 2020

OFICIO MÚLTIPLE N° 144 -2020-MINEDU-VMGI-DRELM-UGEL.04/ASGESE

Señor/a.

DIRECTOR(A) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA UGEL N° 04.

PRESENTE. -

ASUNTO : MATRÍCULA DE ESTUDIANTES 2021 SIN CONDICIONAMIENTO

**REFERENCIA : R.M. N° 447-2020-MINEDU
R.M. N° 273-2020-MINEDU**

Es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y a la vez manifestarle que de acuerdo la **Resolución Ministerial N° 273-2020-MINEDU** referente a las orientaciones para el desarrollo del año escolar 2021 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica, estable le siguiente;

Según su artículo 5.2.4 Matrícula, menciona que;

“La matrícula es el proceso que tiene como finalidad asegurar la prestación del servicio educativo por parte de una IE o de un programa en la Educación Básica. Para ello, la matrícula permite el ingreso de un NNA, de un joven o un adulto al Sistema Educativo Peruano (en adelante SEP) y su continuidad en el mismo -sea de manera regular o por reincorporación. Este proceso es gratuito en II.EE. públicas. Por ello, **está prohibido que se le exija al estudiante, o a su representante legal, la adquisición de materiales o el pago por otros conceptos como condición para la prestación del servicio educativo; así como el impedimento de la matrícula por actos de discriminación de cualquier índole.** En el caso de II.EE. privadas, puede establecerse un monto por concepto de matrícula que no podrá exceder al importe de una pensión mensual de enseñanza”.

Asimismo la RM 447_2020_Menciona en su artículo V.3. Condiciones sobre el proceso de matrícula;

“Ninguna IE, pública y privada puede exigir al estudiante, o a su representante legal, el pago por otros conceptos (cuota, donación, aporte, contribución u otros) como condición para realizar el proceso de matrícula”

Por tanto; esta prohíbo el condicionamiento de las matriculas para el año 2021 bajo responsabilidad administrativa en caso de incumplimiento.

Se suscribe la presente de conformidad con las facultades delegadas con Resolución Directoral N° 00001-2020-UGEL04.

Atentamente,


WILLY VÁSQUEZ RENGIFO
Jefe del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo
UGEL 04

WVR/J-ASGESE
JPMN/RESP-SAIGIE